

## VALORACIÓN DE USTEA DEL PROYECTO DE ORDEN DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO DE FCT Y FP DUAL

### Explicación de la administración educativa:

Se trae a mesa sectorial, porque este borrador no encierra demasiadas novedades respecto a la situación actual. Se trata de adaptar la norma a los principios que exige Hacienda, de unificar los criterios de reparto, de simplificar la gestión y de regular el pago de los desplazamientos de la formación profesional dual.

### Planteamiento de USTEA:

- 1.- Hay que **garantizar el pago** de estas ayudas, en todos los casos. Dicho pago no puede quedar condicionado a que haya presupuesto. La realización de las prácticas es requisito para titular y el desplazamiento es obligatorio. Hay casos en los que no se ha recibido la ayuda pendiente de años anteriores por falta de presupuesto: esto es inadmisibile.
- 2.- No es de recibo que las delegaciones territoriales “ajusten proporcionalmente los importes de forma que la suma total del alumnado solicitante no supere la cuantía presupuestaria disponible”. De nuevo, prima el criterio económico sobre el pedagógico. Rechazamos esta orden, que trata de **normativizar la supeditación de la prestación del servicio a la disponibilidad presupuestaria**.
- 3.- El pago debe hacerse **durante la fase de realización** de las prácticas, o, al menos, inmediatamente después de su finalización. No es aceptable que la ayuda llegue al año siguiente, o incluso más tarde.
- 4.- Pedimos que se valore la **posibilidad de anticipo**, para situaciones que así lo requieran.

USTEA informa



5.- Planteamos que el pago lo realice **la Consejería directamente al alumnado** solicitante, en lugar de gestionarlo el Centro, ya que el pago de la ayuda llega cuando el alumno/a ya no está en el mismo.

6.- Pedimos que se iguale el **importe por km** del alumnado con el del profesorado. El combustible no tiene coste diferenciado para uno u otro. Además, el tope de 100 km puede ser insuficiente y, por tanto, discriminatorio.

7.- Rechazamos la posibilidad de **subcontratación en las subvenciones de las entidades colaboradoras**. ¿Qué tipo de subcontratación? Hablamos de cantidades respetables: "cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a que el contrato se celebre por escrito y a que se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención"

Si estas subvenciones se hacen por **concurrentia no competitiva**, ¿cómo se hace la asignación si concurren varias entidades? ¿Se les concede a todas? ¿Tienen un tope, como el alumnado?

**USTEA valora** que esta orden no es coherente con los objetivos que dice perseguir, excepto con uno, que no declara: se trata de ajustar estas ayudas a la baja y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria. Nos parece inaceptable que, para un gasto estimado de 1.6000.000 euros se necesite una orden de 80 páginas. De hecho, la administración reconoció que el procedimiento es tan farragoso porque es el mismo que se exige a las empresas que reciben subvenciones...

**Insistimos en la necesidad de negociar unas instrucciones claras y sencillas, que agilicen los pagos y que eviten formas distintas de pago, según criterios diferentes de las delegaciones territoriales.**

